de que c la Ley d los Line







INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

1

La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: - - - - - - - -

Monterrey, Nuevo León a los 13-trece días del mes de Enero del año 2015-dos mil quince.-----------------------Con fundamento en los artículos 70, 74 y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXIII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) incluyendo el penúltimo y último párrafos, Fracción III De Operación, inciso G), así como los dos últimos párrafos del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXIV, XXV y XXVIII y XXIX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XLII, XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA en el inmueble ubicado en la CALLE

> 2 para lo cual se habilitan

todas las horas tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo ánterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a letra dice: "ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo...". La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones [a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I à VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción i y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado

CONDOMINIO ACERO, PISO CI





municipio.monterrey

EXP. ADM. D-07/15 OFICIO No. 47/2015-CJ/SEDUE

u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción i de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C. C. MIGUEL ANGEL BETANCOURT FRIAS, JOSE FRANCISCO CAMACHO CASTILLO, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, ROBERTO PATENA MARTINEZ, ALBERTO FLORES; JARAMILLO Y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y n la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

or lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, opras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos, a del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por no contar con la licencia de uso de suelo construcción y/o edificación, que le permita desarrollar las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el sitio inspeccionado, o bien difieran las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 70, 74 y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 6 fracción IV. 10 fracción XXI, 11, 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de





municipio.monterrey

@munktiplo_mty

EXP. ADM. D-07/15 OFICIO No. 47/2015-CJ/SEDUE

objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamlento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sín las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y III, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salarió mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, ciso d) Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos ocasionados por construcciones, instalaciones, obras, actividades, trapajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio hacia las personas y sus bienes, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanté de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/oedificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



amunicipio_mty

EXP. ADM. D-07/15 OFICIO No. 47/2015-CJ/SEDUE

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley VI, X y XII, 342 fracción l incisos b) y c), fracción ji/, inciso i) de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifiques y Cúmplase Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nue León.-

C. LIC. BRENDA/LIZBETH SANCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Charles and the same of the

Lo que notifico a Lieted nor medio de éste Instructivo que en	tregué a una persona que dijo llamarse
3	, quien allo soi
identificó con4	$\underline{}$; siendo las $\underline{\cancel{13.20}}$ horas del día $\underline{\cancel{4}}$ del mes
Fenneus del año 2015 dos mil quince.	
EL C. NOTIFICADOR;	CI A MOTIEDAD
NOMBRE: HUROMO FLORION	NOMBRE:5
CREDENCIAL No.	FIRMA:
	IDENTIFICACIÓN_/F/F 7
FIRMA:	IDENTIFICACION//

ELIMINADO: Cuatro párrafos. 3. Nombre de persona física. 4. Número de OCR (Credencial de elector) 5. Nombre de persona física. 6. Firma de persona física. 7. Número de OCR (Credencial de elector)

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.







@municipio_mty

EXP. ADM. D-07/15 OFICIO No. 47/2015-CJ/SEDUE

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monte	rrey, capital del estado _ del año 201 <u>≶</u> , el C	de Nuevo León,	siendo las 13 Francs	AKAL	lel día <u>4</u> ///دے Insp	del mes	de to a
 la Secretaría de Desarroll	o Urbano y Ecología del	Municipio de Mont	errey, Nuevo Le	eón, me consti	tuí en el inm	weble ubica	ado
en la CALLE	8						

a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 47 /2014-

CJ/SEDUE, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA en el inmueble ubicado en la CALLE

9

Teniendo la visita de inspección por objeto y

alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones 1 a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como MEDIDA DE SEGURIDAD, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar el imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, este momento Ocupante del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece Encargado quien relación 10



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

municipio.monterrey

@munkiplo_mty

EXP. ADM. D-07/15 OFICIO No. 47/2015-CJ/SEDUE

inspeccionado, manifiesta ser	ENCARGADO	2	la cual	se identificó co
14.10	numero _	11		; ante quien m
identifiqué plenamente con gafete oficial		-001-15		expedida en fecha
- Lucino 2015 que me acredita co	omo inspector de la S	ecretaría de Desar	rollo Lithana v	Esplacia Municipal d
Monterrey, misma que se encuentra vigente al	momento de la rese	nto vicita iv ol cuel	rollo Orballo y	Ecologia (viunicipa) de
cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómico	ne contenidae en diebe	dogumento como	se exnibe ai vi	isitado a fin de que si
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	so dontornada en alone	documento, corres	ponden al prese	зптапте.
Procediendo a dar lectura del acuerdo anter	iormante coñalado, m	ativo do la presenta	aliliana and a second	
C. 12	ionnente senaiado, mi			
	on la intoliannele de	que designe	a dos persona	s de su intención que
funjan como testigos en la presente diligencia, el cual manifiesta que 5/ design	erria intengencia de i	que de no ser asi, s	erá nombrado p	ior el mismo inspector
410 <u>-</u> 400 400	na, por lo que s	ie tiene por sei Z	ñalando para	tal efecto, al C
Fig. DAVER CAB	MONA /	OVAR	quie	en se identificó con
- NOMINA	numero	85527	 ,	con domicilio en ر
ZARAGOZA NO	1000 (0101	MA LEV.	The M	
y al C. /wsp. b Bankta	IN JAUA-	ZAR.		quien se identificó
	número <u></u>		267	, con domicilio en
Line yez planemente identificados el luc				
Una vez plenamente identificados el Inspector,	al Inspeccionado y los	Testigos, se proced	de a continuar o	con el desarrollo de la
visita de inspección, estableciendo lo siguiente:	atendiendo el objeto	de la visita de inspe	ección, el suscr	ito inspector actuante
hace constar que dentro del lugar inspeccionado	ı, se observan las sigu	ientes construccion	es y/o edificacio	nes y/o instalaciones:
- He Montouro DE LA I	//UISEUCIA	Je 03:	560.00 B	TUB BU
te Propio MANIADO	con cos u	IMENUS	2772	17724
PELA PILE SAUTO	5 CHOCAU	o pla	Ex157	
Laws Invicion 3000				
NO EXISTE MATERIA	PARA LOW	STRUCCION	y Pen	SONATOR
LABORANDS /				
1	/	·		
La edificación anteriormente señalada, tiene	Na TIENTE	metros cuadrad	os de construcc	ilón,
El tipo de uso de suelo que se efectúa	o se pretende efect	uar actualmente e	el lugar in	speccionado es de:
AL MOMENTO DE US	MISPELLIO	NOSE C	SBSENVA	<u>U56</u>
se observa que el inmueble tiene est	acionamiento , contan	do con	cajones de	estacionamiento. Así
mismo, el predio cuenta con un Área	Libre, en aproximad	amente:	metros	cuadrados. Además,
cuenta con Área Jardinada , en aproxi			drados.	
En el predio se cuenta con el sigu				
No EXITE MAB,	CIARIO			/
		/		
	,			
En atención a lo anterior se requiere al C.				, para que
muestre los documentos y/o licencias que jus	lifiquen el llevar a cabo	o los usos de suelo	y edificación ide	entificados, así como



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



@municipio_mty

EXP. ADM. D-07/15 OFICIO No. 47/2015-CJ/SEDUE

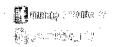
en su caso	ła reali:	zación d	e las o	bras, 🤞				_					
autorización	por	parte	de	esta	Autoridad	para	realizar	los	mismos,	а	lo	que	manifiesta:
<u>N</u> o	A	PCICK	1		/- -			/-	<u>-</u>		/-		
		/_									<u></u>		
													cia,
													ntes medidas
													SERVICIOS
PÚBLICOS;	LA C	LAUSUF	RA TE	MPOR	AL O DEI	FINITIVA,	TOTAL	O PA	ARCIAL D	E L/	AS C	ONSIF	RUCCIONES,
INSTALACIO	ONES U	OBRAS	5 Y/O	EDIFIC	ACIONES;	/ LA PR	OHIBICION	IDE #	CIOS DE	UIIL	IZACI	ON U	DE USO DE
Λ													lo siguiente:
	1/6-	1407	Ma	<u>(1</u>	DV6 NO	2 E	5 X157	<u>5</u>	(ON 3	700		1000_	<u></u>
		N	1			. 1-			4	, ,		C 1	
1/14													1/6/10A).
165													LIABAUTS
				***	Muy 1	6 /6-1C	UNA WOLS	<u> </u>	427	1.50	1 12/	<i>60</i>	<u></u>
					PACINS	andiantar	o loo númi		a & a		1 0		
Para cuyo ef	ecto se	colocan i /	os send	os y list	ones corresp /	Otidienres	s a 105 Hullin	5105.	<u> </u>		p 4		
ODEEDWAC	IONES	ADICION	IAI ES		Merican	T 11 6-7	00	000-	100	<i>i</i> *.		1005	Vixwes
			MLES	601	911000104	/ 24 25 	- 7 P	apica.	-CC10:8	"\"	100	'-	A BUE
- COCING				,	ABA I								
					SAR C								FIJKIPAC
Se concede		,				14		27780					formule, sus
observacione		especto	de				encia,	manife:	stando	lo		ente:	3
		-		_	FINAN	-		/				/	<u> </u>
	<i>V,71</i> 7	1	77	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	/								
Dándose po	r termina	ada la mi	isma, s	iendo la	as 14:00	_ horas d	el día <i>4</i>	del m	es de <u>-</u> - <u>-</u> - <u> </u>	FEB	RO	80	del año 2015,
firmando de	conform	idad qui	enes e	n ella ir	ntervinieron y	así quisi	eron hacerl	o y cur	nplido lo an	terior	, se er	itrega c	opias simples
					da. CONSTE								E.02785
	Ü									_			•
	A	El C. In	spector	: 	,				Persona N	lotifica	ada:	١	
Nombre	<u> </u>	110	F	e Nes	1/100	Tarles	Nombre		15				
Numero de ga	afete		1			<u></u>	Firma _		16	5			
	<								_			y-	
		C. Te	estigo:		_		-		i c	. Test		_	1 3
Nombre 1	Co. V	Avica	6	ABRI	ERA TO	VAU.	Nombre	<u> </u>	grid	<u>>er;</u> •	<u>stai</u> A _	<u>₁</u> }	ilazer.
Firma	B	A.					Firma		<u>(a)</u>	en	vein		

ELIMINADO: Tres párrafos. 14. Nombre de persona física. 15. Nombre de persona física. 16. Firma de persona física. Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

R. Ayuntamiento de Monterrey 2013 - 2015

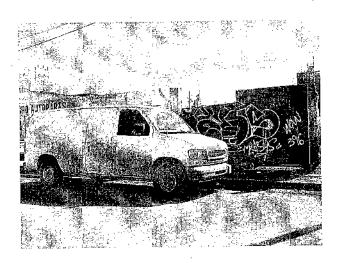


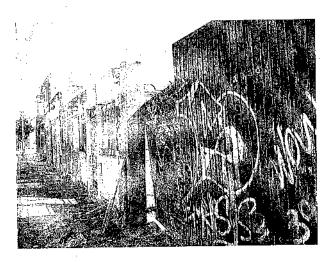
INSPECTOR: ALBERTO FLORES JARAMILLO

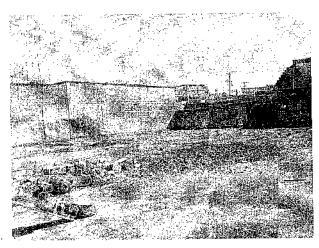
PRECEDIM:

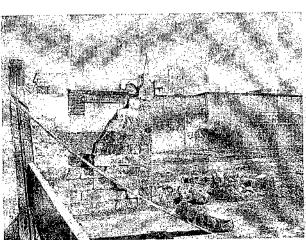
17

04-FEBRERO-2015









ELIMINADO: Un párrafo. 17. Domicilio de persona física.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.